



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

de esta Cuid. diciendo que con seiscientos y trece
 machos de Ganado Cabrio de quatro y cinco años
 hace Registros para el Común abarrecim. de
 estas Caxmicerías por el tiempo de su duración
 y bajo las Circunstancias de que la matanza
 ha de empezar en el día primero del mes
 de Septiembre inmediato con exclusión abso-
 luta de la de Cabra y Oveja que ya es inutil,
 y de que la libra de Carne se diez y seis onzas
 se ha de vender a doce y quatro en número
 de seiscientos machos que han de ser los pri-
 meros que se maten, y a quince quantos la
 libra, y los restantes quatrocientos y trece;
 y con la Condición y qualidad precisa de q.
 durante la matanza de todo el los seiscientos
 y trece machos de este Registro, no se ha de
 admitir otro, ni por vasa que haga se ha
 de preferir por quanto la matanza ha
 de ser continuada y efectiva de los anteriores
 Reseridos hasta su fenecim. y de ningún modo
 interpolada, suplicando a esta Ciudad se dignen
 decretar la admisión de dho Registro bajo las
 Condiciónes propuestas, y enterada de dho
 Memorial Acordo no ha lugar a la preven-
 ción de dho Registro, por ser contra los inter-
 reses de los Ganaderos y Cauca pública

[Handwritten signature]

